# Ottia BULLIU

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se ponsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833). dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende he-«Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2°)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los Boletines, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes al Gobernador de la provincia, para no incurrir en res-

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insercha el día que termina la inserción de las Leyes en la tarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés parinstancia de parte pobre y los de subastas de servicios Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

> Particulares.—Año. . . . . 40 pesetas. Semestre. . 22 Trimestre.. 12

Se admiten suscripciones en Palencia en la Interven. ticular, edictos y resoluciones judicia es que no sean a ción de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia-Los de fuera de la Capital directamente por medio de públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con include 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. sión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 272 del vigente Código de la Circulación dispone que para la obtención del permiso de conducir vehículos con motor mecánico de primera clase especial, será requisito indispensable hallarse en posesión del carnet de conducción de primera clase, entre otros extremos.

Esto no obstante, se presentan en este Ministerio solicitudes para obtener el mencionado permiso de primera clase especial por conductores de vehículos con motor mecánico que, siendo de nacionalidad española, han ejercido la profesión en otros paises, sujetándose a las normas legales en ellos establecidas, y que, si bien reunen todos los requisitos que en el mencionado artículo 272 se prescriben, no han podido obtener el carnet de primera clase en España por haber residido fuera de ella; pero que desde el momento en que acreditan la práctica de la conducción legalmente fuera de España, ofrecen la garantia de seguridad en el manejo de los mismos, que en el vigente Código de la Circulación se trata de salvaguardar con el precepto antes transcrito:

Resultando que hasta la promulgación del Código de la Circulación vigente, los poseedores de tales carnets extranjeros venían disfrutando del beneficio de que se les computase éstos por el de segunda clase entonces vigente, que les fué concedido por Orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1931:

Considerando que no existe ninguna razón para privarles de ese beneficio,

Este Ministerio ha resuelto:

\* :

1.º Que habida cuenta de que la exigencia del artículo 272 del vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre último, de estar en posesión del permiso de primera clase, previamente a la obtención del de primera clase especial, tiene por objeto garantizar una mediana práctica en la conducción de vehículos automóviles antes de la concesión del permiso para conducir autobuses y camiones de gran carga, los ciudadanos españoles que posean documentos acreditativos de haber estado en posesión de permisos de conducir expedidos por alguna Nación extranjera durante el plazo mínimo de un año sin haber sido objeto de sanción alguna a consecuencia de su utilización, pueden solicitar de esa Subsecretaría la obtención del permiso de primera clase especial, acompañando dicha documentación.

2.º La Subsecretaria de este Ministerio, vistos los documentos presentados, que deben acreditar los extremos prescritos en el apartado anterior, autorizarán al solicitante para que pueda ser sometido a la práctica de los ejercicios exigidos en el vigente Código de la Circulación para la obtención del permiso de primera clase especial, cuya autorización se le comunicará por medio de la Jefatura de Obras públicas en la que desee obtenerle, en el bien entendido de que sólo se le eximirá de la posesión previa del carnet de primera clase, pero no de la práctica de todos los ejercicios en el citado Código establecidos, así como del pago de los derechos correspondientes, incluso la libreta del permiso de primera clase, toda vez que no se encuentra provisto de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1934.—P. D., Ursicino Gómez Carbajo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día de 20 Noviembre).

# GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 272

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela por inoculación, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Octubre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Noviembre de 1934. El Gobernador civil, Victoriano Maesso

### CIRCULAR NÚM. 273

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Noviembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Noviembre de 1934 El Gobernador civil, Victoriano Maesso.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE MINAS DISTRITO DE PALENCIA

Don Ramón Alonso Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Fulgencio García Santos, vecino de Palencia, según cédula personal número 6.870 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las doce y media del día 17 de Noviembre de 1934, solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada «Pilar», cuyo expediente tiene el número 2.651 de mineral de Arcilla para cerámica, sita en término de Palencia, al sitio llamado «Cotarro Verde «Cerro del Otero», lindante por el N. con tierra de los herederos de Carriedo y del solicitante, por el O. con tierras de herederos de Carriedo y del Ayuntamiento de Palencia, por S. con Ayuntamiento y solicitante y por el E. con más del registrador.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra y cemento construído en el extremo Este de una zanja que existe en la ladera Este del Cerro del Otero, desde este punto de partida y en dirección O. 4 grados 76 minutos N., se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección N. 4,76' Este, se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección E. 4,76' S., se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca, y finalmente, desde ésta y en dirección S. 4 gº 76' O., se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las seis pertenencias que

Los rumbos están referidos al Norte astronómico y la división centesimal.

Parte del terreno es propiedad del Ayuntamiento de Palencia.

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento de Palencia, insertándose también en el Boletin Oficial, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la

Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

- Palencia 22 de Noviembre de 1934 -R. Alonso.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

## Presupuesto del ejercicio de 1934

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1934

Polios le las	TITULO DE LAS CUENTAS			DE COMPROBACIÓN					DE SALDOS				
tas	THULU DE LAS CUENTAS		D	еве			HABER		DEUD	ORE	s	ACREED	ORES
1 2	Propiedades y derechos	2	732	.555			32.555		2.732.	555		2 732.55	5 4
3	Presupuesto	2	.901	.063	80	4.40	0.455	5 56	1	>	10.00	1.499.39	
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas		75	877	73	5	1.332			545	60		
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales		112	.000	>	14	8 800	44	150000000000000000000000000000000000000	,		36.80	0 44
.6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	.	549	955	55	39	9.349	82	150.	605	73		
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordina-	-							O RIMER MADE				
	rios e indemnizaciones.	• •		285	19		3.353	19	•	*		3.00	8
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas	II.	151	759	84	11	1.435	58	40.	324	26		
34			2.	250			*		177.7756	250	>>	>	
9		•			1							-	
	didos por el Estado		746	.000	>	23	8.426	83	507.	573	17	>	
10 40	Id. id. 10 Cesiones de recursos mu-	-							3				
•	nicipales		620	508	•	42	21.204	ł »	199.	304	>	,	
11	Id. id. 11 Recargos provinciales	$\parallel$	220	374	*	12	28.55	50	91.	822	50	*	ē.
12		-											
	cios públicos		100	.000	>	4	18.992	46	51.	007	54	>	
13	Id. id. 17 Reintegros		10	.000	*	1	9.104	177		>>		9.10	4 7
14		1	.811	445	25	1.70	7.158	60	104.	286	65		
15 41	Gastos Capitulo 1.º Obligaciones generales		136	100	72	17	7.944	13		*		41.84	3 4
16 42	[ 437의 전쟁		8	977	75	1	1.500	) »		>		2.52	
17	Id. id. 5.º Gastos de recaudación	100	3	403	60	Ć	7 500	) »		,		94.09	6 40
1837			140	837	52	20	3.468	54	0	,		62 63	
18 37 35	Id. id. 7.º Salubridad e higiene			>		10.	2.000			,		2.00	0
19 38	Id. id. 8.º Beneficencia	-	673	016	15	0.00	1.488	100 P. S. L. S. L. P. S. L.	131	>		158.47	2 3
20	Id. id. 9.º Asistencia social		1	141	05		6.660			>		5 51	8 9
21			38	195	90	7	4.200	,	1			36.00	4 10
22 39	Id. íd. 11 Obras públicas y edificios	11				7					W 8		
.	provinciales		669	783	68	1.14	3.844	15		•		474.06	0 47
23	Id. id. 13 Montes y pesca			512	and the second	1.5	8.000			>		1.48	7 74
24	Id. id. 14 Agricultura y ganaderia		2.	750	>	1000	3 125		8	•		37	5
25	Id. id. 18 Imprevistos		13.	266	49		9.280			•		6.01	3 5
26	Id. id. 19 Resultas	1	355.			DUDGE CHARLES	2.053			097			
33 36	Depositario	3	.277	709	32	2.05	9 136	42	1,218.	572	90	•	
	Banco de España c/c		295			27	7.314	50	18.	453			
0.00	Depositario s/c de metálico en el Banco España	11	277	314	<b>5</b> 0		5.768					18.45	3 6
	Depósitos en garantía	11	162	566	60	7	4 006	50	88.	560	10	,	
	Depositantes		74	006	50	16	2.566	60	100000000	>	F	88.56	0 10
29	Banco Castellano c/c		682	714	91	50	8.000	) ,	174:	714	91	•	
30	Depositario s/c de efectivo en el Banco Castellano			000	1,000		32.714	91		•		174.71	4 9
	77.		7.371	.291	19					674	25	5.447.67	4 2
	Suma del Diario en esta fecha Pesetas			17.	371	. 291	19						

Palencia 31 de Octubre de 1934.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B º: El Presidente, Luís Najera.

### SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1934

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Luís NAJERA.—Rubricado.—El Secretario accidental, E. ISLA.

# Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

### Subasta de materiales

Autorizada esta Jefatura para la venta en pública subasta de los materiales que figuran en la relación que a continuación se inserta, ha resuelto celebrarla bajo las condiciones siguientes:

1.ª La apertura de los pliegos

tendrá lugar el dia 28 del actual y hora de las once de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, pudiendo los licitadores presentar en la Secretaría las proposiciones durante las horas hábiles de oficina hasta las trece del día 27.

2.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos los materiales comprendidos en la relación o por parte de ellos debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito; a su proposición acompañarán recibo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura el 5 por 100 del total importe de las partidas a que su proposición se contraiga.

3.ª Si dos o más proposiciones José Acevedo.

Coincidieran en precio y artículo, el Tribunal de subastas procederá durante cinco minutos a la puja a la llana entre los licitadores cuyas proposiciones coincidieran.

4.ª Los licitadores a quienes se adjudique la subasta, quedan obligados a ingresar el importe de la misma, dentro del plazo de tres dias, a partir de la adjudicación y retirar los materiales a que se refieran, mediante la autorización del Ingeniero Jefe, una vez exhibido el recibo de haber abonado el importe en la Pagaduría, y el anuncio del Boletín Oficial, bien entendido que de no hacerlo, perderán la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Jefatura.

5.ª No se admitirán proposiciones por valor menor del marcado en la relación a cada una de las partidas

6.ª Las proposiciones por la totalidad de los materiales, tendrán carácter preferente.

Palencia 22 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

#### Relación que se menciona

- 1. Nueve toneladas de asfalto en panes, 1.215 pesetas.
- 2. Una locomòvil tipo grande, 900 pesetas.
- 3. Un carromato vivienda de tracción animal, 600 pesetas.
- 4. Una locomóvil tipo grande,450 pesetas.5. Un coche de cuatro ruedas,
- tracción animal, 300 pesetas.

  6. Un centro de engrane, 42 pe-

# Delegación de Hacienda de la

### ANUNCIO

provincia de Palencia

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases Pasivas, desde el día 1.º de Diciembre próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 23 de Noviembre de 1934

—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda pública en la Zona de Cebreros, provincia de Avila, con arreglo a la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias que por funcionarios o Recaudadores se presenten en solicitud de dicho cargo, hasta el 10 de Diciembre de 1934, en que expira el plazo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Palencia 22 de Noviembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

# Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

#### **EDICTO**

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN Oficial de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

### Ampudia

RÚSTICA 1.º y 2.º trimestres de 1933

El Ayuntamiento, 1.750'38 pesetas. Amado Aguado León, 10'08. Cayo Aguado Navarro, 31'35. Ignacio Aguado, 59'66. Leandro Aguado Román, 7'60. Maximino Asenjo Seco, 1'26. Máximo Aguado Abril, 314'52. Ramona Andrés Izquierdo, 5'04. Santiago Aristín de Castro, 44. Agapito Bosque Alejandre, 10'70. Celestina Barona Rodero, 2'03. Genaro Bodero Pesquera, 7'03. Isabel Balbás Diez, 142'45. Modesta Balbás Diez, heros., 31'40. Pablo Ballama Aguado, 11'08. Abdon y Claudia Cabero, 17'69. Alvaro Calvo Camazón, 63'21. Delfin Catón Flores, 22'32. León Calvo Camazón, 10'34. Leandro Camazón Navarro, 22'70. Marcelino Castro Cea, 6'25. Sabino Cuevas, 5'17. Román Diego Serrano, 5'50. Juan Fernández Gómez, 29:24. Andrés Gutiérrez Escudero, 7'09. Eulalia González Coria, 4'52.

Félix González Puente, 404'74.

Féliz González Meriro, 53'65.

Juan Garrido Sánchez, 6'30.

Gerardo García Vallejo, 63'04.

Manuel González Bosque, 17'65.

Juan Hernández Criado, 363'48.

Antonio León Pelnador, 161'49.

Raimundo Luís Tabares, 102'95.

Fructuoso Llorente Sánchez, 10'08.

Amalio Matorras Paniagua, 386'76.

Gaudencia Manuel Santiago, 13'20.

Manuela Matorras Castrillo, 640'42.

Rufino Mateos Villamediana, 25'20.

Felipe Manganes Manganes, 6'30.

María Angel Martin Conde, 279.

Pedro Martin Minguez, 17'82.

.

Vicente Hoces Sánchez, 2'52.

Antonio Lora Diego, 1'90.

Felipe León García, 9'48.

Miguel Luis Tabares, 12'60.

Román López Coria, 5'03.

Vicente López Rivas, 12'60.

Angel Martin Asenjo, 34'68.

Máximino Gutiérrez Santiago, 69'43.

Braulio Hoces de la Guardia, 8'83.

Eutiquiano Herrero Fernández, 329'45

Santiago Izquierdo Aparicio, 11'76.

Severino Martin Villafañe, '61'52. Casilda Navarro Villaverde, 65'48. Antonio Pino Paredes, 1'26. Juan Pérez Carriedo, 8'34. Manuel Portilla Villegas, 60'21. Tomás Paredes Vicario, 5'28. Teodomiro Pascua Ortega, 50'96. Tomás Paredes Alejandre, 5'04. Braulia Rodríguez Diez, 11'88. Clotilde Rivas Balbás, 27'71. Julián Rodríguez Carrasco, 143'08. Martin Rodriguez Carrasco, 156'03. Wenceslao Rodríguez de Diego, 5'04 Ignacio Sánchez Aguado, 26'24. Antolin Torres Juárez, 4'80. Angel Torres Zarzuelo, 24'18. Ezequiel Trigueros Minguez, 6'30. Gabriel Tabares Tejedor, 70'36. Honorato Tadeo Morales, 2'52. José Tovar Magaz, heros., 30'55. José Tovar Redondo, 12'60. Sebastián Tovar del Bosque, 28'99. Constancio Vallejo Rivas, 18'90. Ciriaca Villafañe Redondo, 57'20. Estefanía Velasco Navarro, 3'82. Manuela del Valle Morate, 13'61. Agustín Zarzosa Rodriguez, 1'79. Santos Zarzuelo Balbás, 5'70.

URBANA Obra Pía de Tabuyo, 3'15 pesetas. Mateo Gómez Marcos, 1'68. El Ayuntamiento de Ampudia, 1902, 3'15 y 5'12. Gertrudis Alonso Pariente, 3'22 y 2'14 Pantaleón Alonso Ariño, 9'65. Petra Aguado García, 5'15 y 1'71. Bibiano Bodero Magaz, 5'63. Hdros, de Isabel Baibás Diez, 4'09. Pedro Bodero Magaz, 2'14. Rafael Bodero López, 2'57, 2'57, 1'72 y 7'83. Bautista Criado Fernández, 3'86. Francisco Cea Revilla, 14'48. Germán Coria Zarzosa, 3'22. Juan Castro Diego, 3'22. Primo Castrillo Castrillo, 4'83. Isidro Diez Escribano, 8'04. Común, 3'77. Juan Fernández Gómez, 1'72. Emilio González Puente, 4'50. Eugenio Gómez Román, 3'22. Félix González Merino, 6'44. Félix González Puente, 9'65, 3'86, 4'29 y 2'14. Juan Garrido Sánchez, 3'22. Hdros. de Luisa González Sánchez, Manuel García López, 4'83 y 3'22. Petra González Bello, 2'58. Eutiquiano Herrero Fernández, 12'86 y 2'57. Ignacio Frutos Salazar, 3'22. Basilio Lora de la Rosa, 6'43. Raimundo Luís Tabares, 1'07. Amalio Martín Paniagua, 5'68. Manuel Matorras Castrillo, 5'63, 3'22, 6'43, 5'36, 6'30, 3'86, 6'43 y 19'30. Severino Martín Villa, 11'26. Clemente Ochoa Sahagun, 0'33. Román Ovejero Martin, 1'07. Juana Pérez Carriedo, 2'13. Tomás Paredes Vicario, 3'21. Teodomiro Pascual Ortega, 2'16 y 6'42. Dalmacio Rodríguez Vélez, 2'13. Saturnino Ruiz Aparicio, 9'65. Teresa Rodriguez Vélez, 2'57. Gregorio Santiago Sánchez, 9'64. María Concepción Santiago, 9'64. Maria Amparo Sánchez Cuevas, 8'02 y 1'27. Antonio Torres Juárez, 3'21. Federico Torres Gutiérrez, 1'06. Fructuoso Tascon Gutiérrez, 4'82 y 9'34. losé Tovar Redondo, 8'02. Manuel Tovar Godró, 12'83.

Agustina Vicario Martin, 3'21.

Adrián Vélez González, 1'06.

Saturnina Vélez Pérez, 3'21.

Manuel Zarzuelo Fuentes, 3'84.

#### Baños de Cerrato

URBANA Año 1933

Nicolás Abarquero, 83'52 pesetas. Niño Berenguela, 5'79. Adriano Miguel, 14'58. 15'42, 1'12, Lucila Calzada, 0'83, 6'43, 5'78 y 7'71. Melitón Calzada, 1'67. Maria Calzada, 6'85. Cipriano Herrera, 0'43 y 0'43. Valentin Izquierdo 62'64. Gregorio Ibáñez, 1'12 y 6'43. Valentín Izquierdo, 20'88, 76'42, 0'85, 0'85, 3'80 y 2'14. Temistocles Lorenzo, 33'42. Enrique Miguel, 9'42. Fidela Lorenzo, 11'57. Gregoria Martinez, 16'06, 0'84 y 38'18 pesetas. Marciana Lorenzo, 86'76. Miguel Martin, 6'86. Prisciliano Nieto, 69'40. Gabriel Pérez, 7'05. Lino Palenzuela, 487'44. María Ortega, 11'58. Rosa Paredes, 0'64. Esteban Tolin, 15'42. Victor Quintanilla, 9'64. Alfonso de los Ríos, 0'43. Julio Redondo, 0'21 y 0'21. Sergio Zamora, 11'28.

RÚSTICA Pedro Espinosa Alonso, 2'82 ptas. Felisa Alvarez Calvo, 4'77. Victoriano Sáiz Melero, 8'17. Félix Calzada Ibáñez, 0'96. Manuel Calzada Cerezo, 2'43. Valentín de Cós Fernández, 0'36. Canal de Alfonso XIII, 2'30. Desconocidos, 34'16. Agapito Amor Palenzuela, 2'87. Aquilino Amor, 0'62. Cruz Aguado, 2'92. Valentín Atienza Abad, 0'87. Nicolasa Vaquero Pérez, 7'60. Clementina Colomer, 8'02. Domingo y Félix Barrigón, 13. Florencio Calzada, 1'05. Félix Calzada Nieto, 3'52 y 0'53. Julio de Castro, 1'56 Herederos de Castora, 0'96. Félix Calzada Nieto, 5'37. Lucila Calzada Nieto, 36'96. Melitón Calzada Nieto, 20'90. Melitón Calzada Ibáñez, 8'92. Melitón Calzada Illera, 1'48. Mariano Calderón, 5'82. Nicasia Calzada Nieto, 3'15. Concepción Daza, 3'50. Pascual Daza Ayuso, 5'02. Teodoro Daza Marin, 13'93. Apolinar Frutos, 0'92. Anastasio Fernández Muñoz, 7'77. Anastasio Fernández, 2'38. Guillermo Fernández Pablo, 13'50. Lázaro Fernández, 1'58. Laureano Fernández (hedros.), 27'42 Miguel Fernández Manuel, 0'72. Bonifacio González Rojo, 27'17. Emiliano García Nieto, 10'78. Maximiano Gómez, 2°33. Maximiano González Villa, 1'47. Remigio García García, 0'79. Antonio Hernández, 8'65. Celestino Herrero (hedros.), 15'42. Tomás Ibáñez, 1'69. Fernando Lozano, 0'74. Victoriana López, 4'09. Alejandro Marcos, 30. Ascensión Miguel, 1'19. Casimiro Montoya, 4'41. Celestino Martinez Diaz, 2'02. Celestino Marcos, 8'47. Casimiro Martín, 0'22. Enrique Miguel Amor, 2'84. Victorina Francisco, Leocadio y Diaz, 8'10.

Gregorio Marcos, 0'21.

Juan Manuel, 3'14. Jacinto Marcos, 3'56. Lamberto Martin, 7'71. Norberto Martinez, 10'70. Pablo Marin, 11'80. Roque Marin, 1'66. Santos Morate García, 3'59. Santos Morate Díaz, 3'47. Simón Manuel Santoyo, 44'03. Berenguela Niño, 0'84. Virgilio Nieto, 2'12. Constantino Pablo Herrera, 0'49. Dámaso Paredes, 4'60. Florencio Pérez, 0'87. Fidela Plaza, 0'47. Julian Paredes, 3'31. Jerónimo Peinador, 1'82. Julián Pérez, 14'25. Lucio Palenzuela Zamora, 111'81. Manuel Palenzuela, 3'65. Simón Manuel Palenzuela, 22'08. Moisés Palenzuela Cerezo, 1'98. Marcela Pérez y Digno B., 5.24. Francisco Robles Pastor, 1'76. Ignacio Rodríguez Camino, 0'56. Ruperto Rios, 10'53. Emeterio Salazar, 0'75. Luis Sánchez Marcos, 33'87. Mariano Sánchez, 2'04. Melitón Salazar, 0'13. Tomás Salazar, 0'69. Pascual Valdeolmillos, 1'72. Rafael Vázquez, 1'53. Varios, 1'73. Fidel Zamora Rios, 5'56. Zamorano, 10'90.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías correspondientes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 31 de Octubre de 1934.— Fabián Martínez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Núm. 521 Palencia

EDICTO

Rodríguez Oreja, Román, de 26 años de edad, casado, jornalero, hijo de Román y Toribia, natural de Martiago y domiciliado últimamente en esta Ciudad hoy en ignorado paradero, que es bajo de estatura, grueso, pelo negro, ojos regulares, sin otras señas particulares, comparecerá dentro del témino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído en causa que se sigue con el número 263 del año 1934, por alzamiento de bienes, bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su detención y ser conducido por la fuerza pública a este Juzgado conforme dispone el artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

### Polentinos

Don Desiderio Celada Abad, Secretario accidental del Juzgado municipal de Polentinos.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardo y Vicente Ramos Fuente, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice asi:

Sentencia.--En Polentinos a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Aurelio Merino, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad por sustracción de maderas del monte Laguna, de este pueblo, los expresados Bernardo y Vicente Ramos Fuente, de ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. - Que debo condenar y condeno a Bernardo y Vicente Ramos Fuente a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en su propio domicilio manteniéndose a sus espensas previa presentación diaria al Juzgado a los fines de comparecencia, y al pago de cinco pesetas cada uno de multa en papel de pagos al Estado como valor de los árboles sustraidos y al de sesenta y seis pesetas en metálico, que han de ingresar en arcas municipales de este pueblo como dueño del monte por virtud de indem nización de los daños causados al predio, y en todas las costas y reintegro del presente juicio, lo cual harán efectivas tan pronto cause ejecutoria esta mi sentencia, quedando a su favor el valor de las maderas sustraidas. Notifiquese esta sentencia a los condenados por medio del BOLETIN OFICIAL, y firme, dedúzcase testimonio al señor Juez de instrucción de este partido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Aurelio Merino (rubricado).

Publicación. - Leida y publicada fué la anterior sentencia en el dia de la fecha, doy fé.--D. Celada.

Y para que sirva de notificación a los denunciados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, mediante ignorarse el actual paradero de los mismos, expido el presente en Polentinos a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Desiderio Celada.—El Juez, Aurelio Merino.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

### Osorno

Parte real

- D. Alejandro García García.
- D. Macario Garcia Garcia.
- D. Julián Delgado Cabeza. D. Eladio Montoya Rafael.

Parte personal

- D. Epifanio García Sánchez.
- D. Alejandro Pérez Delgado.
- D. Adolfo Garcia González.

### Páramo de Beodo

Parte real

- D. Eleuterio Salvador Suances.
- D. Rafael Martin Garrido.
- D. Manuel Franco García.
- D. Leutfrido Romero Renedo.

Comisión de Páramo: Parte personal

- D. Agustín García Ruiz.
- D. Justo Cuesta Merino.
- D.ª Maria Rosario García Martin.

Comisión de Zorita del Páramo: Parte personal

- D. Eugenio García Valle.
- D. Benito Garcia Valle.
- D. Eustasio Suances Martín.

Comisión de Villaneceriel: Parte personal

- D. Basilio San Millán Vega.
- D. Floriano Merino Franco.

### Villarramiel

Rarte real

- D. Martiniano Fernández Llanos.
- D. Melchor Sánchez Sánchez.
- D. Mariano Vázquez de Prada.
- D. Urbano Martin Garcia.

Parte Personal

- D. Valentín García Fernández.
- D. Joaquín Guerra Fernández.
- D. Eloy Ibáñez López.

### Osornillo

Parte real

- D. Enrique Marcos Dujo.
- D. Apelio Martín Ramos.
- D. Santiago Matía Dominguez.
- D. Miguel Ramos Ruiz.

Parte personal

- D. Epifanio Cebrián.
- D. Francisco González Osorno.
- D. Abdón Cebrián Sedano.

### Guaza de Campos

Parte real

- D. Alvaro González Alvarez.
- D. Pedro Gago Martín.
- D. Emilio Correas Cermeño.
- D. José Andrés de Castro.

Parte personal

- D. Valentin Gago Gil.
- D. Angel Prieto Gómez.
- D. Martiniano Alegre Benayas.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el articulo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamiento por los interesados legitimos, dentro del plazo de siete días.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Villanuño Valdavia.—1933.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.

Villarmentero de Campos. Villalaco.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan Dehesa de Romanos.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarias de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que

Ayuntamientos que se citan Alar del Rey (rústica).

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarias de los Ayuntamientos los expedientes instruídos al efecto.

Ayuntamientos que se citan Mantinos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho dias siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan Dehesa de Romanos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal odinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legitimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los articulos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Junta vecinal de San Andrés de la Regla.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capitulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince dias, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Baltanás. Tariego. Villaeles de Valdavia.

Imprenta Provincial.—Palencia